



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 38

Fecha (dd/mm/aaaa): 19/04/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2016 00343 00	Ordinario	MARLEN MANTILLA FRANCO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto Decide Recurso de Reposición NO REPONE AUTO	18/04/2024		
68001 31 05 002 2018 00268 00	Ordinario	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM	GUATAVO TRUJILLO OLAYA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA, Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 7 DE JUNIO DE 2024 A LAS 8:00 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2020 00356 00	Ordinario	OSCAR ALVIAR NIETO	COLFONDOS S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REQUIERE BAJO APREMIOS LEGALES A COLFONDOS. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 80 PARA EL 31 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2021 00337 00	Ordinario	HUBER JAIR FAJARDO MEZA	CONSTRUCTORA JK SALCEDOS S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA LA REFORMA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 7 DE JUNIO DE 2024 A LAS 8:30 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2021 00480 00	Ordinario	FERNANDO SANCHEZ RAMON	B&C CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion CORRIGE AUTO ANTERIOR. RESUELVE SOBRE CONTESTACIONES, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2021 00514 00	Ordinario	LAURA MILENA PALACIOS MORA	CORPORACION EDUCATIVA ITAE	Auto Decide Recurso de Reposición SE RECHAZA REPOSICION POR EXTEMPORÁNEA. SE RESUELVE SOBRE CONTESTACIONES. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:00 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2022 00220 00	Ordinario	ELKIN JAVIER DELGADO ROJAS	ALTO COLOMBIA S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00086 00	Ordinario	SANDRA ISABEL BARRIOS JAIMES	WENDY YULIANA BARRIOS JAIMES	Auto de Obedezcase y Cúmplase SE OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y EN CONSECUENCIA SE INADMITE LA DEMANDA OTORGANDO 5 DIAS PARA SUBSANAR	18/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2023 00105 00	Ordinario	ALIX LEONOR ABREO DE TARAZONA	COLFONDOS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00219 00	Ordinario	EDGAR MARTINEZ DUARTE	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 13 DE MAYO DE 2025 A LAS 8:30 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00278 00	Ordinario	MARTHA PATRICIA RUIZ RANGEL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 14 DE MAYO DE 2025 A LAS 8:00 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00303 00	Ordinario	EDIER CARVAJAL	MUEBLES ANGARITA S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 14 DE MAYO DE 2025 A LAS 8:30 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00307 00	Ordinario	ORLANDO GUTIERREZ DAZA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE MAYO DE 2025 A LAS 8:00 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00310 00	Ordinario	CESAR ALFONSO VANEGAS PALOMAR	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA E.S.P	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE MAYO DE 2025 A LAS 8:30 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00315 00	Ordinario	GERARDO AUGUSTO SILVA GALVIS	PORVENIR SA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 22 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:00 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00323 00	Ordinario	VICTOR ALFONSO ALVAREZ ARIAS	SOLUCIONES INTEGRALES ADMINISTRATIVAS SIA S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE JUNIO DE 2025 A LAS 8:00 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00326 00	Ordinario	ANA ROSA MERCHAN	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE JUNIO DE 2025 A LAS 8:30 AM	18/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00379 00	Ordinario	ANASAE TELLO TIRADO	PORVENIR SA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	18/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2016-00343-00
DEMANDANTE: Marlene Mantilla Franco
DEMANDADA: Positiva Compañía de Seguros



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Procede el juzgado a pronunciarse acerca del memorial por medio del cual la apoderada de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., interpuso recurso de reposición en contra del auto de fecha 8 de junio de 2023.

I. ANTECEDENTES

La apoderada de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presentó la siguiente argumentación:

Señala que “se dan los presupuestos para considerar la necesidad de condenar en costas a la parte Demandante, habida cuenta que, esta Defensa, generó gastos causados por el proceso ordinario y durante todo el trámite procesal en que, terminó por desistimiento tácito de la misma...”

Fundamente su solicitud en el artículo 63 del Código procesal del trabajo y la Seguridad Social, art. 314 y 316 del Código General del Proceso.

Solicita reponer el auto expedido el 8 de junio de 2023 y condenar en costas a la Señora Marlen Mantilla Franco.

II CONSIDERACIONES

El art. 63 del Código Procesal del Trabajo indica que *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los **dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados**”*

En el presente caso, encuentra el Despacho que la providencia recurrida fue presentada dentro del término de Ley, toda vez que se notificó mediante estados electrónicos el día 9 de junio de 2023, por lo que la oportunidad para interponer el referido recurso iba hasta el día 14 de junio de 2023, día en que presentó el recurso.

El recurso interpuesto por la apoderada de la demandada va dirigido en contra del auto de fecha 8 de junio de 2023 que ordenó el archivo de la presente demanda dando aplicación a lo normado en el parágrafo del art. 30 del CPTSS, el cual reza: **“PARÁGRAFO.** *Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es de anotar que la demanda no fue terminada por desistimiento pues, lo que se ordenó fue archivar el proceso

RADICADO: 2016-00343-00
DEMANDANTE: Marlene Mantilla Franco
DEMANDADA: Positiva Compañía de Seguros

de conformidad con el parágrafo del art. 30 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

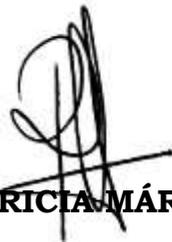
Al respecto, la sentencia STL12071-2020 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral M.P. Iván Mauricio Lenis Gómez, indica que: *“el archivo en referencia es provisional que no tiene en materia laboral la connotación de un desistimiento tácito”*.

En este orden de ideas, se insiste que, al haberse ordenado el archivo del proceso de conformidad con el parágrafo del art. 30 del CPTSS., no se condenará en costas en tanto en el auto recurrido no se aceptó desistimiento alguno.

En tal sentido **No se repone** el auto recurrido por la demanda Positiva Compañía de Seguros S.A.

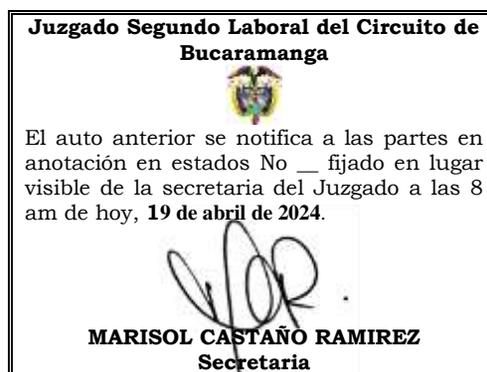
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220160034300

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



Radicado: 2018-268-00
Demandante: Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom
Demandado: Jairo Gustavo Trujillo Olaya

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la contestación al requerimiento de notificación que hizo la parte demandante, en donde informa que la dirección actual de residencia del demandado señor Jairo Gustavo Trujillo es **Calle 105 No. 17-68 Barrio Provenza en Bucaramanga** y que el correo electrónico del mismo es lorenatrujillom@hotmail.com verificado por el mismo demandado según comunicación realizada a su número de celular 3164836402, y que el día 27 de marzo de 2023 se realizó la notificación en debida forma al correo electrónico sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto, este Despacho observa que la demandante actuó de modo diligente para realizar la notificación del demandado.

En tal sentido, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado señor **JAIRO GUSTAVO TRUJILLO OLAYA**.

Para llevar a cabo continuación de la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital:

_NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024**.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado **2020-00356-00**
Demandante: Oscar Alviar Nieto
Demandado: Colfondos S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la prueba documental solicitada a la demandada **COLFONDOS S.A.**, no ha sido allegada, nuevamente se reitera a esta entidad para que en el **término de cinco (5) días** allegue:

- Copia de todos los documentos que obran en el expediente administrativo del señor OSCAR ALVIAR NIETO, identificado con C. C. No. 16.601.274 con el cual se estudió el reconocimiento de la pensión de vejez.
- Copia de todos los documentos que obran en el expediente Administrativo del señor OSCAR ALVIAR NIETO con el cual se estudió el reconocimiento de la pensión de invalidez, la cual fue solicitada por el demandante el día 20 de junio de 2020.
- Certificación en la que conste la totalidad de semanas cotizadas por el señor OSCAR ALVIAR NIETO.

So pena de aplicar los poderes correccionales del juez establecidos en el art. 44 del código general del proceso aplicable a los asuntos laborales.

De otro lado, se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. **80 del CPTSS**, para el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220200035600

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.



Radicado: 2021-00337-00
Demandante: Huber Jair Fajardo Meza
Demandado: JK Salcedo S.A.S. y Otros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente reforma de demanda por parte del apoderado de **CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S. y JUAN CARLOS SALCEDO VEGA.**

De otro lado, se tiene por NO CONTESTADA la reforma de la demanda por parte del apoderado de **JK SALCEDO S.A.S.**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220210033700

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00480-00
DEMANDANTE: Fernando Sánchez Ramón
DEMANDADO: 3M Constructora e Inmobiliaria S.A.S. y otros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, el Juzgado advierte que en auto de fecha 7 de noviembre de 2023, publicado en estados electrónicos el día 8 del mismo mes y año, por error involuntario se tuvo por no contestada la demanda por parte de la demandada **UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.**

En virtud de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, referente a la posibilidad de corregir una providencia en cualquier tiempo, se procede a enmendar el error en que se incurrió.

En consecuencia, se tiene por contestada la demanda por parte del apoderado de la demandada **UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.**, teniendo en cuenta los términos comunes de notificación de los demandados, de conformidad con el art. 74 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

De otro lado, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.-, toda vez que fue notificada en debida forma el día 28 de noviembre de 2023 al correo electrónico ccorreos@confianza.com.co que aparece en el certificado de existencia y representación de la llamada en garantía.

Se reconoce personería para actuar al abogado **EDWIN ALVEIRO MANOSALVA VARGAS**, con Tarjeta Profesional número **325.137** del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la demandada **UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210048000

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00514-00
DEMANDANTE: Laura Milena Palacios Mora
DEMANDADA: Universidad Manuela Beltrán y otro



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Procede el juzgado a pronunciarse acerca del memorial por medio del cual la apoderada de la parte demandante, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto proferido el 7 de noviembre de 2023 en el que se requiere a la apoderada para que realice la notificación a las demandadas a los correos electrónicos que aparecen en los certificados de existencia y representación allegados.

I. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandante presentó la siguiente argumentación:

Manifiesta que *“el 23 de marzo de 2022, remitió diligencias de notificación a las demandadas, igualmente indica que el 15 de julio de 2022 el apoderado de la Universidad Manuela Beltrán allegó comunicación donde reitera que ya contestó la demanda dentro de los términos concedidos”*

Solicita *“Tener en cuenta las actuaciones informadas al despacho”*.

II CONSIDERACIONES

El art. 63 del Código Procesal del Trabajo indica que *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los **dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados**”*

Teniendo en cuenta lo anterior, **el recurso de reposición NO fue interpuesto dentro del término de ley** toda vez que el auto recurrido fue notificado en estados electrónicos el día 8 de noviembre de 2023 y el recurso fue interpuesto el día 14 de noviembre de 2023, cuando ya había vencido el término para ello, tornando en **extemporáneo** el recurso presentado.

No obstante, esta Juzgadora de instancia advierte que, por error involuntario, en auto de fecha 7 de noviembre de 2023, se requirió a la apoderada de la parte demandante para que allegara la notificación a las demandadas sin verificar en debida forma que en el numeral 11 del expediente digital se encuentra el cotejo de notificación realizado a las demandas y en el numeral 06 del expediente se encuentra una carpeta con la contestación de la demanda por parte de la Universidad Manuela Beltrán.

Así las cosas, se dispone resolver la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la **UNIVERSIDAD MANUEL BELTRAN.**

RADICADO: 2021-00514-00
DEMANDANTE: Laura Milena Palacios Mora
DEMANDADA: Universidad Manuela Beltrán y otro

De otro lado, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **CORPORACION EDUCATIVA ITAE**, toda vez que fue notificada en debida forma el día 22 de junio de 2022 sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JHON JAIRO CARVAJAL ACEVEDO**, con Tarjeta Profesional número **225.699** del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado se abstiene a darle trámite por ser improcedente, toda vez que la misma no fue solicitada de la forma y modo como lo prevé el art. 85 A del Código Procesal del Trabajo que regula las medidas cautelares en proceso ordinario laboral.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

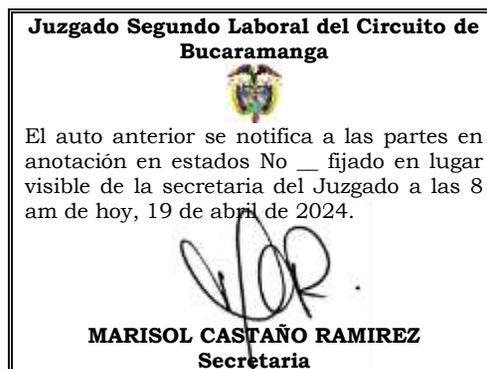
Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220210051400

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



Radicado: 2022-00220-00
Demandante: Elkin Javier Delgado Rojas
Demandado: Alto Colombia S.A.S.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de **ALTO COLOMBIA S.A.S.**, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación realizada en debida forma al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada el día 16 de febrero de 2022 y 31 de mayo de 2022, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital:

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00086-00
DEMANDANTE: Sandra Isabel Barrios Jaime
DEMANDADO: Wendy Yuliana Álvarez Sierra

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga en providencias del 12 de marzo de 2024.

En consecuencia, Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue memorial poder, en razón a que se trata de una demanda Laboral Ordinaria de Primera Instancia que **debe ser contestada por un abogado titulado**. El anterior requerimiento se realiza en virtud del artículo 73 del Código General del Proceso el cual indica que **“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”**.
2. Adecúe el escrito de demanda, toda vez que en el encabezado de la demanda aparece como demandado un establecimiento de comercio y estos no cuentan con personería jurídica, por consiguiente, no pueden ser sujetos de derechos y obligaciones los cuales no pueden ser demandados.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2023-00105-00
Demandante: Reinaldo Tarazona Berbesi y Alix Leonor Abreo de Tarazona
Demandado: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, el presente llamado en garantía por parte de la **NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **CRISTIAN HABID GONZÁLEZ BENITEZ**, con Tarjeta Profesional número **201.828** del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la llamada en garantía **NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80 CPTSS** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220230010500

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicado: 2023-00219-00
Demandante: Edgar Martínez Duarte
Demandado: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.**

Se reconoce personería para al abogado **FREDY ALONSO BOLIVAR MUÑOZ**, con Tarjeta Profesional número **188.526** del Consejo Superior de la Judicatura para que representen los intereses de la demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220230021900

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2023-00278-00
Demandante: Martha Patricia Ruiz Rangel
Demandado: Cootransmagdalena Ltda.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA “COOTRANSMAGDALENA”**.

Se reconoce personería para al abogado **CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO**, con Tarjeta Profesional número **120.088** del Consejo Superior de la Judicatura para que representen los intereses de la demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: [68001310500220230027800](https://lifesize.gov.co/68001310500220230027800)

_NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024**.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2023-00303-00
Demandante: Edier Carvajal
Demandado: Muebles Angarita S.A.S.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **MUEBLES ANGARITA S.A.S.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **CRISTHIAN ALBERTO FONSECA MATEUS**, con Tarjeta Profesional número **266.469** del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 CPTSS** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220230030300

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicado: 2023-00307-00
Demandante: Orlando Gutiérrez Daza
Demandado: Colpensiones y Otras

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, del auto admisorio de la demanda fechado 14 de diciembre de 2023.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **ELVA SANTAMARIA SÁNCHEZ**, con Tarjeta Profesional número **40.305** del Consejo Superior de la Judicatura, **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO** con Tarjeta Profesional número **102.937** del C.S.J., y **ANDRES EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO** con T.P. **275.759** del C.S.J., para que representen los intereses de las demandadas **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220230030700

NOTIFÍQUESE.

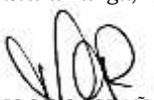
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Radicado: 2023-00307-00
Demandante: Orlando Gutiérrez Daza
Demandado: Colpensiones y Otras

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2023-00310-00
Demandante: Cesar Alfonso Vanegas Palomar
Demandado: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga -AMB- S.A. E.S.P

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **FREDDY ALONSO BOLIVAR MUÑOZ**, con Tarjeta Profesional número **188.526** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: [68001310500220230031000](https://lifesize.gov.co/68001310500220230031000)

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2023-00315-00
Demandante: Gerardo Augusto Silva Galvis
Demandado: Porvenir S.A. y Colpensiones

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** del auto admisorio de la demanda fechado 9 de noviembre de 2023.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, con Tarjeta Profesional número **285.297** del Consejo Superior de la Judicatura y a **JUAN DIEGO FIGUEROA VÉLEZ**, con T.P. **290.874** para que representen los intereses de las demandadas **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80 CPTSS** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220230031500

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicado: 2023-00323-00
Demandante: Víctor Alfonso Álvarez Arias
Demandado: Figorífico Vijagual S.A. y Otro

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **FRIGORÍFICO VIJAGUAL S.A. y SOLUCIONES INTEGRALES ADMINISTRATIVAS S.A. -SIA. S.A.S.-**

Se reconoce personería para actuar al abogado **MIGUEL ANGEL MÁRQUEZ SERRANO**, con Tarjeta Profesional número **39.221** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de las demandadas **FRIGORÍFICO VIJAGUAL S.A. y SOLUCIONES INTEGRALES ADMINISTRATIVAS S.A. -SIA. S.A.S.-**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 CPTSS** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital:

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicado: 2023-00326-00
Demandante: Ana Rosa Merchán
Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **ELVA MARIA SANTAMARIA SÁNCHEZ**, con Tarjeta Profesional número **40.305** del Consejo Superior de la Judicatura para que representen los intereses de la demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital: 68001310500220230032600

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2023-00379-00
Demandante: Anasael Tello Tirado
Demandado: Porvenir S.A. y Colpensiones

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **ANA MARIA RODRIGUEZ MAMOLEJO**, con Tarjeta Profesional número **253.718** del Consejo Superior de la Judicatura y a **ANDRES EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO**, con T.P. **275.759** para que representen los intereses de las demandadas **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 y 80 CPTSS** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha para el próximo **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se anexa enlace del expediente digital:

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **19 de abril de 2024**.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría